


“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”  
Resolución N° 185-2023-CO-UNJ


Jaén, 11 de mayo de 2023



**VISTO:** El Acuerdo N° 01 del Acta de Sesión Ordinaria del 10 de mayo de 2023, Oficio N° 189-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo de 2023, Oficio N° 091-2023-UNJ/VPA/FI, de fecha 09 de marzo de 2023, Oficio N° 050-2023-UNJ/FCS, de fecha 09 de marzo de 2023, Oficio N° 044-2023-UNJ-EP-TM, de fecha 07 de marzo de 2023, Memorándum N° 011-2023-UNJ/FCS, de fecha 03 de marzo de 2023, Resolución N° 037-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de febrero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: “(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;



Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Asimismo, la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, de fecha 20 de mayo del 2022, denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de constitución”, en el literal v) del acápite 6.1.4, del numeral 6.1 con referencia a las Funciones de la Comisión Organizadora, establece que los miembros de las Comisiones Organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente;

Que, el numeral 6.1.1 del Acápite VI de las Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU, establece que la Comisión Organizadora está conformada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, cuyo desempeño es a dedicación exclusiva, son de libre designación y remoción por parte del MINEDU, y ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, según corresponda;

De conformidad con el artículo 32 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala la definición de las Facultades:

*“Las Facultades son las unidades de formación académica, profesional y de gestión. Están integradas por docentes y estudiantes”.*

El artículo 71 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con resolución N° 304-2020-CO-UNJ, señala que “La Facultad es la unidad fundamental de organización y gestión académica, así como de formación humana, académica y profesional; la misma que está constituida por estudiantes, docentes y egresados. En ella se realizan los procesos de enseñanza aprendizaje, las actividades de investigación y las de responsabilidad social universitaria. Es responsable de supervisar la buena marcha de las carreras de pregrado adscritas y de la certificación técnica y otras que acrediten las competencias adquiridas en los procesos de formación llevados a cabo dentro de las carreras comprendidas en ella”;

Del mismo modo, en el artículo 73 de la norma antes citada, señala que la Universidad Nacional de Jaén, tiene las siguientes Facultades: Facultad de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud;

Que, de conformidad con la tercera disposición complementaria de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que regula las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, señala que:

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución N° 185-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo de 2023



*“La Comisión Organizadora, en tanto no se constituyan los órganos de gobierno, puede designar un Coordinador de Facultad, un Responsable de Escuela Profesional, y un Responsable de Departamento Académico, de manera provisional y mediante un acto resolutivo, que harán las veces de Decano de Facultad, Director de Escuela Profesional y Director de Departamento Académico, respectivamente. Los designados deben cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 33°, 36° y 69° de la Ley Universitaria. Excepcionalmente, de no contar con docentes ordinarios en el número y categoría suficiente y especialidad correspondiente, se podrá encargar a un docente ordinario Asociado o Auxiliar o a un docente contratado, de la especialidad, con Grado de Doctor o Maestro (...).”*

Al respecto, de conformidad con el artículo 48° de la ley universitaria, Ley N° 30220, establece que “la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional”;

Con Resolución N° 037-2023-CO-UNJ, de fecha 09 de febrero de 2023, (...) a través del cual en su Artículo Cuarto dispone lo siguiente: encarga a las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, designe una comisión permanente de Grados y Títulos, la misma que estará conformada por docentes nombrados, quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo, y que a través de un informe técnico será remitido a la facultad donde se expedirá la correspondiente resolución de conformidad, con la finalidad que continúe con el trámite de acuerdo al Diagrama de Flujo, (...)

Que, mediante Resolución N° 122-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, se aprobo el Reglamento General de Grado Académico y Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén, el cual consta de tres (03) Títulos, ocho (08) Capítulos, ochenta y ocho (88) artículos y cuatro (4) Disposiciones Complementarias;

A través, del Oficio N° 189-2023-UNJ/VPACAD, de fecha 05 de mayo de 2023, el Vicepresidente Académico informa al Presidente de la Comisión Organizadora, que los coordinadores de las facultades de Ingeniería y Facultad de Ciencias de la Salud, han hecho su propuesta respecto a la conformación de Comisión Permanente de Grados y Títulos, basándose en el Artículo Cuarto de la Resolución N° 037-2023-CO-UNJ, en la cual señala que: “Las facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud de la UNJ, designe una Comisión Permanente de Grados y Títulos, la misma que deberá ser conformada por docentes nombrados quienes asumirán la responsabilidad de recabar la información necesaria y elaborar el expediente completo....”, es por ello que están solicitando se apruebe mediante acto resolutivo dicha comisión, proponiendo a los docentes que se mencionan en la parte resolutive;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 10 de mayo de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora de conformidad, acordó por unanimidad, conformar las comisiones para Grados y Títulos de las Facultades de Ingeniería y Ciencias de la Salud, quedando conformada por los docentes que se mencionan en la parte resolutive de la presente Resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

- |                                       |            |
|---------------------------------------|------------|
| - Dr. Ricardo Ángel Shimabuku Ysa     | Presidente |
| - Mg. Edinson Viamney Llamo Goicochea | Miembro    |
| - Mg. Gustavo Adolfo Martínez Sovero  | Miembro    |
| - Mg. Segundo Alipio Cruz Hoyos       | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR** la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que estará integrado por los siguientes profesionales:

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

## Resolución N° 185-2023-CO-UNJ

Jaén, 11 de mayo de 2023

- |                                   |            |
|-----------------------------------|------------|
| - Dr. José Celso Paredes Carranza | Presidente |
| - Dr. Alexander Huamán Monteza    | Secretario |
| - Dr. Segundo Zapatel Gordillo    | Vocal      |
| - Dr. Abelardo Hurtado Villanueva | Vocal      |

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia Académica, a los Coordinadores de la Facultad de Ingeniería y la Facultad de Ciencias de la Salud, y las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.



Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel  
Presidente



Abg. Mayra Julissa Salazar Malca  
Secretaria General